

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2157.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Circular.—Ha llegado á conocimiento de este Centro Directivo, que la mayor parte de los reintegros del papel sellado que debiera emplearse en los despachos de apremio, se hacen á razon de una peseta por pliego, sin tener en cuenta el recargo del 50 por 100 sobre el valor principal de este, establecido por el decreto de 26 de Junio de 1874. Este proceder hace presumir tambien que los expedientes de apremio para la cobranza de las contribuciones y rentas públicas no se extienden en el papel correspondiente, cuyo sistema no solo lastima de un modo sensible los intereses de la Renta, sino que se presta á graves abusos por parte de los comisionados, que es necesario preveer para evitar las funestas consecuencias que pudieran tener lugar.—Convencida la Direccion general de mi cargo de que las muchas atenciones que sobre V. S. pesan, le impiden descender á un exámen minucioso de todos y cada uno de los expedientes, para ver si se ha reintegrado el importe del papel que en los mismos se ha debido emplear, con el fin de depurar los abusos que hayan podido cometerse, á fin de exigir á los infractores de la ley, las responsabilidades en que hayan podido incurrir y con objeto de evitar en lo sucesivo que se obre de distinta manera, á lo que previenen las disposiciones vigentes en la materia, he acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:—1.º Que en lo sucesivo, y bajo su más estricta responsabilidad, no autorice despacho alguno que no se encuentre extendido en el papel del sello 10.º que determina el párrafo 1.º del

art. 42 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, cuyo valor, como á esa oficina consta, es el de una peseta, más el 50 por 100 de recargo en concepto de impuesto de guerra.—2.º Que haga saber á los comisionados de apremio y á los empleados de esa Administracion, que los expedientes para la cobranza de las contribuciones y Rentas públicas, por la vía de apremio, deben extenderse en el papel del sello 11.º, segun lo preceptuado en el caso 9.º del art. 44, excepcion hecha del pliego del despacho que, como queda expuesto, debe ser del décimo.—3.º Que este Centro Directivo, se propone, de acuerdo con la Sociedad del Timbre, practicar las investigaciones que sean necesarias para depurar las faltas; y que, tanto los que autoricen, como á los que admitan los expedientes en otro papel del que corresponde, se les exigirá la responsabilidad que determina el art. 79 del precitado decreto.—4.º Que cuide V. S. de anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia, que á contar desde la fecha del mismo, debe considerarse nulo por los Alcaldes y contribuyentes todo despacho, bien proceda de las Administraciones económicas, de las Diputaciones provinciales ó de los Ayuntamientos, que no se halle extendido en el papel del sello 10.º, sin que sea suficiente razon que el comisionado alegue haber hecho el reintegro en el papel de pagos al Estado, á ménos que se justifique la carencia absoluta de aquél.—5.º Que haga V. S. saber á los visitantes de la Empresa del Timbre el deber en que se encuentran de exigir á los comisionados los despachos de apremio, y que si estos no se encontraran extendidos en la clase de papel que la ley prescribe, denuncien el hecho ante V. S., quien deberá imponer al que lo haya autorizado, el reintegro y y cuádruplo de multa en que incurre. Si dichos documentos estuvieran firmados por V. S. ó por cualquier otro

funcionario de esa Administracion, los visitantes lo pondrán en conocimiento de este Centro Directivo por conducto de los representantes de la Empresa del Timbre.—6.º Que V. S. haga saber á los comisionados la obligacion en que se encuentran de exhibir á los visitantes, cuando por estos sean requeridos, los despachos de apremio; en la inteligencia de que si alguno de aquellos se negara á presentarlos, quedará sin efecto el despacho, y se le inhabilitará para desempeñar otras comisiones.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1877.—José Rivero.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Tarragona.»—Es copia.

Tarragona 13 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco

Núm. 2158.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

—No habiendo tenido efecto la primera subasta verificada de los derechos á venta exclusiva de las especies de consumos para el corriente año económico, se anuncia la segunda para el día 19 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Maspujols 13 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Maria de Grau.

Núm. 2159.

Don José Rofes Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Colldejou, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de la sal para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo en el corriente año económico por el impuesto de dicho artículo; la primera subasta se verificará el día 19 del mes actual y hora de las once á las doce de su mañana en el sitio frente la Casa Consistorial

de este Ayuntamiento, y en falta de licitacion, la segunda tendrá lugar el día 26 de este propio mes y en la misma hora y local expresado; y en el supuesto de que tampoco se ofreciere postura alguna, será la tercera subasta el día 2 del próximo mes de Setiembre en la hora y sitio que quedan designados. Todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colldejou 9 de Agosto de 1877.—José Rofes.

Núm. 2160.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip.

Habiendo acordado este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes de todas clases el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el encabezamiento ó cupo señalado en este pueblo durante el actual año económico, se anuncia la primera subasta para el día 18 de los corrientes en las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Prattedip 11 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Joaquin Escoda.

Núm. 2161.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados al arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal para cubrir el encabezamiento de dicho artículo en el corriente año económico, se anuncian las subastas para el día 19 y 23 del actual, frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, y en el caso de no presentarse postor en la primera subasta se celebrará la tercera el 27 del mismo mes, todas de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 11 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Clemente Montagud.

Núm. 2162.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el encabezamiento de dicho artículo en el presente año económico, se anuncia la primera subasta para el día 19 del corriente mes, y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales; bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maspujols 13 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José María de Grau.

Núm. 2163.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallvert.

Terminado el reparto general vecinal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante las cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Vallert 9 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Huguet.

Núm. 2164.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Terminado el reparto vecinal de este pueblo para el presente año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados, y finido dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Arbós, Villanueva, Villafranca y Bonastre, lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus administrados propietarios en este pueblo.

San Jaime dels Domenys 9 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Jaime Sanahuja.

Núm. 2165.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Mafumet.

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1877 á 78, para cubrir el presupuesto municipal y provincial del mismo, está de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de

que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

A cuyo fin, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de la Canonja, Constantí, Garidells, Morell, Perafort, Réus, Selva, Tarragona y Vilallonga, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Pobra de Mafumet 12 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Antonio Gasol.

Núm. 2166.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Réus.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el presente año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren convenientes; pasado el cual no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Canonja, Constantí, Vilaseca, Riudoms, Selva, Castellvell, Almoster, Maspujols y Alcover, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Réus 11 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Antonio Pascual.

Núm. 2167.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo para el presente año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean asistirlas; pasado dicho período no se oirá ninguna por ningún concepto.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Tarragona, Réus, Alcover, Valls, Picamuxons, Vilavert y Montblanch, lo comuniquen por los medios de costumbre á sus administrados terratenientes de este pueblo.

La Riba 11 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Salvador Gavarró.

Núm. 2168.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico 1877 á 1878, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín*

*oficial* de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes en él consignados, podrán interponer por escrito las reclamaciones que crean oportunas, acerca de la cuota que á cada uno se le ha señalado.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Blancafort, Montblanch, Vimbodí, Semant, Guardia dels Prats, Rojals, Santa Coloma de Queralt, Cabra, Lilla, Pira, Figuerola, la Canonja, Valls, Réus y Tarragona, se sirvan publicar este anuncio en su jurisdicción respectiva.

Espluga de Francolí 12 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Miguel.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2169.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Blancafort.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las personas que deseen aspirar á ellas presentarán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de un mes, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Blancafort 10 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Miguel Oliveres.

Núm. 2170.

#### EDICTO.

Don Miguel Riba Puñet, Juez municipal de la villa de Montroig, partido judicial de Réus, provincia de Tarragona:

Hago saber: Que por disposición del Sr. Juez de primera instancia, con oficio de seis del presente mes, se dá por vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro dicho término y con los documentos prevenidos en la misma ley, para probar la aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Montroig trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Juez municipal, M. Riba.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2071.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que habiendo sido jubilado D. José Anguera y Llebaría, Registrador de la propiedad de este partido y cesado en consecuencia en dicho cargo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria vigente, se anuncia por el presente á fin de que

llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de tres años.

Dado en Falsét á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 2172.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por la presente requisitoria, de parte de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales y administrativas, y á los agentes de policía judicial; y de la mia les ruego y encargo, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de José Antonio Mari y Morató, cuyas señas se anotan á continuación, natural de Cabra, soldado del Regimiento infantería de la Princesa, número cuatro, que se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza; el cual debe llevar consigo la referida licencia expedida por los Jefes de su cuerpo; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte de José Vives y Rodon.

Dado en Valls á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Señas de José Antonio Mari y Morató.

Edad veinte y cuatro años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno, picado de viruela; viste pantalon de pana y blusa.

Núm. 2173.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martí y Trilla, soldado desertor del Batallón Expedicionario número catorce, á fin de que se presente á este Juzgado dentro el término de quince días al objeto de notificarle cierta providencia recaída en la causa criminal se sigue contra el mismo sobre herida grave á Juan Prio y Casanovas, cuyos dias empezarán á contarse del en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, previniendo al expresado Pedro Martí y Trilla que de no verificarlo dentro el término fijado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José Buenaventura Roger, Escribano.